	CONCEJO MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA	Código: CIOFI-F-002
	ACUERDO 084 DE 2023 (Diciembre 21)	Versión: 02

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO NÚMERO 007 DE 2015

EL HONORABLE CONCEJO DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, Ley 1523 de 2012 y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2º de la C.P. señala que,

“ARTICULO 2o. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.”

Que el artículo 209 de la C.P. estipula que,

“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones...”

Que según lo establece el numeral 3º del artículo 313 de la Constitución Política, corresponde a los Concejos Municipales adoptar los correspondientes planes y programas de desarrollo económico y social y de obras públicas, así como dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos.

Que el artículo 1º de la Ley 1523 de 2012, predica que

“La gestión del riesgo de desastres, en adelante la gestión del riesgo, es un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible”

Que la gestión del riesgo conlleva una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo y, por lo tanto, está intrínsecamente asociada con la planificación del desarrollo seguro, con la gestión ambiental territorial sostenible, en todos los niveles de gobierno y la efectiva participación de la población.

Que en el artículo 40 de la ley 1523 de 2012 se establece que los municipios, en un plazo no mayor a un (1) año, sancionada la ley, deberán incorporar en sus respectivos planes de desarrollo y de ordenamiento territorial las consideraciones sobre desarrollo seguro y sostenible derivadas de la gestión del riesgo.

Que según el artículo 53 de la ley 1523 de 2012 establece que las Entidades del orden municipal que hacen parte del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres,

 <p>CONCEJO MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA</p>	<p>CONCEJO MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA</p>	<p>Código: CIOFI-F-002</p>
	<p>ACUERDO 084 DE 2023 (Diciembre 21)</p>	<p>Versión: 02</p>

incluirán a partir del siguiente presupuesto anual y en adelante, las partidas presupuestales que sean necesarias para la realización de las tareas que le competen en materia de conocimiento y reducción de riesgos y de manejo de desastres.

Que según el artículo 54 de la ley 1523 de 2012 establece que la administración municipal, en un plazo no mayor a noventa (90) días, sancionada la Ley, deberá constituir su propio fondo de Gestión del riesgo bajo el esquema del Fondo Nacional, como cuenta especial con autonomía técnica y financiera, con el propósito de invertir, destinar y ejecutar sus recursos en la adopción de medidas de conocimiento y reducción del riesgo de desastre, preparación, respuesta, rehabilitación y reconstrucción. Podrá establecer mecanismos de financiación dirigidos a las entidades involucradas en los procesos y a la población afectada por la ocurrencia de desastres o calamidad. El Fondo deberá contener subcuentas para los diferentes procesos de la gestión del riesgo.

Que en el artículo 3º numeral 20 de la ley 1523 de 2012 se conceptualiza la acción "recuperación", así,

"20. Recuperación:

Son las acciones para el restablecimiento de las condiciones normales de vida mediante la rehabilitación, reparación o reconstrucción del área afectada, los bienes y servicios interrumpidos o deteriorados y el restablecimiento e impulso del desarrollo económico y social de la comunidad. La recuperación tiene como propósito central evitar la reproducción de las condiciones de riesgo preexistentes en el área o sector afectado."

Que el artículo 3º numeral 21 de la ley 1523 de 2012 define la reducción del riesgo, así,


"21. Reducción del riesgo:

Es el proceso de la gestión del riesgo, está compuesto por la intervención dirigida a modificar o disminuir las condiciones de riesgo existentes, entendiéndose: mitigación del riesgo y a evitar nuevo riesgo en el territorio, entendiéndose: prevención del riesgo. Son medidas de mitigación y prevención que se adoptan con antelación para reducir la amenaza, la exposición y disminuir la vulnerabilidad de las personas, los medios de subsistencia, los bienes, la infraestructura y los recursos ambientales, para evitar o minimizar los daños y pérdidas en caso de producirse los eventos físicos peligrosos. La reducción del riesgo la componen la intervención correctiva del riesgo existente, la intervención prospectiva de nuevo riesgo y la protección financiera."

Que mediante Acuerdo No. 007 de 2015 se creó el Fondo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres del Municipio de Barrancabermeja, como lo establece la Ley 1523 de 2012.

Que la Subsecretaría de Gestión del Riesgo se creó a través del Acuerdo Distrital No. 013 de 2020, que establece la nueva estructura orgánica del Distrito de Barrancabermeja y cuya misión es implementar los tres procesos fundamentales de la Gestión del Riesgo de Desastres como son Conocimiento del Riesgo, Reducción del Riesgo y el Manejo del Desastre.

Que el artículo segundo del mencionado Acuerdo creó el Fondo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres como una cuenta especial del Municipio de Barrancabermeja con autonomía técnica y financiera, con independencia patrimonial, administrativa, contable y estadística, sin personería jurídica ni planta de personal.

 <p>CONCEJO MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA</p>	<p>CONCEJO MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA</p>	<p>Código: CIOFI-F-002</p>
	<p>ACUERDO 084 DE 2023 (Diciembre 21)</p>	<p>Versión: 02</p>

Además, en cuanto a la naturaleza de los recursos destinados al fondo, contempló que fueran de carácter acumulativo, por lo tanto, no puede en ningún caso ser retirados del mismo, por motivos diferentes a la gestión del riesgo. El monto de los recursos debe guardar coherencia con los niveles de riesgo de desastre que enfrenta el municipio.

Que conforme con la modificación a la estructura de la Administración Distrital llevada a cabo por medio del Acuerdo No. 013 de 2020 se ajustó la denominación de la Secretaría de Gobierno, la cual pasó a ser Secretaría del Interior.

Que uno de los tres procesos fundamentales de la gestión del Riesgo de Desastres se llama "Manejo del Desastre", el cual requiere que el fondo Distrital de Gestión del Riesgo tenga recursos económicos disponibles para la atención inmediata y la recuperación posdesastre, la ejecución de dicha respuesta y la ejecución de la respectiva recuperación, entiéndase: rehabilitación y recuperación.


Que se hace necesario dar cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo del Distrito de Barrancabermeja 2020-2023 el cual establece en su producto 70 llamado Gestión del riesgo y cambio climático, el Indicador de producto-IP 198 Número de estrategias implementadas para la gestión del riesgo y cambio climático. En ese sentido, la estrategia # 1 en el IP 198 denominada "Actualización Plan Distrital de Gestión de Riesgos de Desastres conforme a los planes sectoriales por parte de empresas públicas y privadas en la jurisdicción territorial dentro del Distrito de Barrancabermeja" requiere materializarse, por lo tanto se necesitan recursos económicos para su ejecución.

Que la estrategia # 1 en el IP 198 denominada "Actualización Plan Distrital de Gestión de Riesgos de Desastres conforme a los planes sectoriales por parte de empresas públicas y privadas en la jurisdicción territorial dentro del Distrito de Barrancabermeja" aún no se encuentra cumplida con corte a 31 de diciembre de 2022 y se necesitan recursos económicos para su ejecución.

Que a raíz con conforme con lo que se establece en el Acuerdo Distrital No. 033-2022 que establece el Plan de Ordenamiento Territorial se hace menester realizar estudios de detalle en zonas de riesgo del Distrito de Barrancabermeja.

Que es imprescindible indicar los modos de financiación del Fondo Municipal de Gestión de Riesgo de Desastres, a fin de apropiarse adecuada y razonablemente de los recursos que permitirán dar cumplimiento a las directrices impartidas por el Sistema nacional de gestión de riesgo, siendo necesario especificar el porcentaje de asignación obligatoria que del presupuesto municipal se destine para el efecto.

Que para el adecuado cumplimiento de los deberes establecidos en la ley 1523 de 2012, y en orden de garantizar la gestión de riesgo de desastres por parte del Distrito de Barrancabermeja, es necesario aumentar los recursos para la atención de las actividades que sean pertinentes para el Conocimiento, Reducción y el manejo del desastre, la cual debe ser proporcional al nivel de complejidad de riesgo del Distrito, y advirtiendo que debe ser permanente considerando que anualmente se han presentado eventos de gran magnitud afectando el entorno natural y la vida de los habitantes afectados por fenómenos naturales o antrópicos.

 <p>CONCEJO MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA</p>	<p>CONCEJO MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA</p>	<p>Código: CIOFI-F-002</p>
	<p>ACUERDO 084 DE 2023 (Diciembre 21)</p>	<p>Versión: 02</p>

Que con el propósito de garantizar la financiación de las inversiones y actividades que requieren adelantarse a través del Fondo Distrital de la Gestión del Riesgo, se destinará el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) de los recursos propios de cada vigencia fiscal.

Que el COMFIS Distrital analizó los costos financieros de este proyecto de Acuerdo y consideró viable realizar las modificaciones, según consta en el Acta de Comité N° 005 de 14 de abril de 2023.

Que se requiere ajustar la denominación de secretario de Gobierno a secretario de Interior de uno de los miembros de la Junta Directiva, a su vez, se requiere incorporar como miembro al Subsecretario (a) de Gestión del Riesgo, en consonancia con la modificación que se efectuó a la Estructura de la Administración, y por esa razón se variará el artículo 7° del Acuerdo Municipal No. 007 de 2015.

Que, por lo anterior, resulta pertinente modificar los artículos quinto y séptimo del Acuerdo Municipal No 007 de 2015.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquese el Artículo Quinto (5°) del Acuerdo Municipal No. 007 de 2015, el cuál quedará así:

“ARTÍCULO QUINTO: RECURSOS DEL FONDO DISTRITAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA. El Fondo Distrital de Gestión del Riesgo se constituirá con los siguientes recursos:

- 1. El cero punto veinticinco por ciento (0.25%) de los recursos propios de cada vigencia fiscal para el Fondo Distrital de Gestión del Riesgo de Desastres de Barrancabermeja.*
- 2. Los recursos que le transfiera la Nación, los Fondos Nacionales, Departamentales o Municipales para la Gestión del Riesgo de Desastres, las entidades del orden nacional, departamental o municipal a cualquier título.*
- 3. Los recursos provenientes de entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales.*
- 4. Los demás recursos que obtenga o se le asignen a cualquier título.*

PARÁGRAFO: *En todo caso, el monto de los recursos deberá guardar coherencia con los niveles de riesgo de desastre que enfrenta el Distrito. El Distrito a través de la Secretaría de Hacienda garantizará que en todo momento el Fondo Distrital de Gestión del Riesgo de Desastres de Barrancabermeja cuente con recursos suficientes que permitan asegurar el apoyo y los esfuerzos de los procesos, conocimiento y reducción del riesgo, prevención, mitigación, respuesta y recuperación, y con reservas suficientes de disponibilidad inmediata para hacer frente a situaciones de desastre.*

ARTÍCULO SEGUNDO: Modifíquese el Artículo Séptimo (7°) del Acuerdo 007 de 2015,

	CONCEJO MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA	Código: CIOFI-F-002
	ACUERDO 084 DE 2023 (Diciembre 21)	Versión: 02

el cuál quedará así:

“ARTÍCULO SÉPTIMO: JUNTA DIRECTIVA DEL FONDO DISTRI TAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DE BARRANCABERMEJA.

La Junta Directiva del Fondo Distrital para la Gestión del Riesgo de Desastres de Barrancabermeja estará integrada así:

1. El alcalde Distrital o su delegado.
2. El Secretario (a) del Interior.
3. El Secretario (a) de Hacienda.
4. El Secretario (a) de Planeación.
5. El Subsecretario (a) de Gestión del Riesgo o quien haga sus veces.

PARÁGRAFO PRIMERO: *Actuará como Presidente de la Junta Directiva del Fondo para la Gestión del Riesgo de Desastres el Alcalde Distrital o su Delegado.*

PARÁGRAFO SEGUNDO: *Actuará como Secretario de la Junta Directiva del Fondo para la Gestión del Riesgo de Desastres el Subsecretario de Gestión del Riesgo o quien haga sus veces.*

PARÁGRAFO TERCERO: *A las sesiones de la Junta Directiva del Fondo para la Gestión del Riesgo de Desastres se podrán invitar representantes de entidades públicas y privadas que a juicio de su Presidente puedan aportar elementos sobre los materiales o asuntos que deben ser decididos por la Junta, tendrán voz, pero no voto.”*

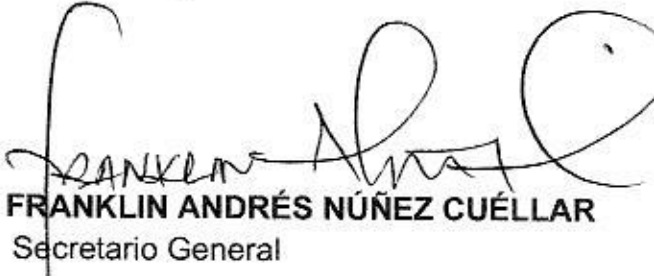
ARTÍCULO TERCERO: Vigencia y Derogatoria. El Presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación, tendrá efectos fiscales a partir del 1 de enero del 2024 y deroga todas las normas que le sean contrarias.


Dado en Barrancabermeja, a los veintiún (21) días del mes de diciembre de dos mil veintitrés (2023).


JHONBLERT CORENA AHUMADA
 Presidente Concejo Municipal


JORGE LUIS ESCALANTE VIANA
 Primer Vicepresidente


EDGARDO MOSCOTE PABA
 Segundo Vicepresidente


FRANKLIN ANDRÉS NÚÑEZ CUÉLLAR
 Secretario General

	CONCEJO MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA	Código: CIOFI-F-002
	ACUERDO 084 DE 2023 (Diciembre 21)	Versión: 02

EL PRESIDENTE, VICEPRESIDENTES Y SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA

CERTIFICAN:

Que el presente Acuerdo fue presentado, debatido y aprobado en la Comisión Segunda o de Hacienda, Crédito Público y Control fiscal y en sesión plenaria de conformidad con la Ley 136 de 1994.

A continuación se relaciona la trazabilidad del proyecto de acuerdo 022 de 2023, **POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO N° 007 DE 2015**. De acuerdo a registro en la Secretaria General del Concejo:

Presentado por Alcalde Distrital
 Fecha Radicado: Octubre 10/2023
 Comisión Asignada: Comisión Segunda o de Hacienda y Crédito Público y Control Fiscal
 Fecha Asignación Ponencia: Octubre 13/2023
 Concejal Ponente: Hc. Jorge Luis Escalante Viana
 INF. PONENCIA: Noviembre 20/2023
 Fecha de Primer debate: Noviembre 25-28-29/2023
 INF. COMISION: Noviembre 29/2023
 Fecha de Segundo debate: Diciembre 21/2023

Expedido en Barrancabermeja a los veintiún (21) días del mes de diciembre del dos mil veintitres (2023).


JHON BLERT CORENA AHUMADA
 Presidente Concejo Municipal


JORGE LUIS ESCALANTE VIANA
 Primer Vicepresidente


EDGARDO MOSCOTE PABA
 Segundo Vicepresidente


FRANKLIN ANDRÉS NÚÑEZ CUÉLLAR
 Secretario General



ACUERDO No. 084 de 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO NÚMERO 007 DE 2015”

El anterior Acuerdo Distrital, fue recibido del Honorable Concejo Distrital el día 26 de Diciembre de 2023, y pasa al despacho del alcalde para su sanción informando que no existen objeciones.

Barrancabermeja 26 de Diciembre de 2023


CARMEN CELINA IBAÑEZ ELAM
Secretaria Jurídica

EL ALCALDE DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA, SANCIONA EL PRESENTE ACUERDO Nro. 084 “POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO NÚMERO 007 DE 2015” DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 76 DE LA LEY 136 DE 1994 Y ORDENA PUBLICACION TAL COMO LO ESTABLECE EL ARTICULO 65 DE LA LEY 1437 DE 2011. CONJUNTAMENTE ENVÍESE A LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER PARA SU REVISIÓN EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 82 DE LA LEY 136 DE 1994.

Barrancabermeja 26 de Diciembre de 2023

El Alcalde Distrital


ALFONSO ELJACH MANRIQUE
Alcalde Distrital